Estudio Previo No: 2018AS390160

ORGANISMO: GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MANÁ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – Convenio Interadministrativo
OBJETO: COFINANCIAR LA ENTREGA DE RACIONES DENTRO DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ___ GUATAPE _____ COMO COMPONENTE DE LA ESTRATEGIA DE JORNADA UNICA

PRESUPUESTO (VALOR): 36.355.858

PLAZO: El plazo establecido será de 10 meses calendario escolar a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 29 de noviembre de 2019.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Gobernación de Antioquia planteó una estrategia de atención integral desde seis ejes fundamentales, con el objetivo principal de reducir la mortalidad infantil causada por factores asociados a la desnutrición y disminuir la percepción de la inseguridad alimentaria de la población Antioqueña.

Que mediante la Ordenanza 46 de 2016 la cual establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia, cuyo propósito es garantizar el derecho a la alimentación, con el fin de contribuir al mejoramiento de manera progresiva, estable, segura, y sostenible de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el Departamento de Antioquia, a través de la formulación, implementación, seguimiento y valoración de los planes, programas y proyectos, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y teniendo en cuenta las particularidades étnicas, de género, socioeconómicas y culturales, así como las dinámicas sociales de cada subregión, fortaleciendo los mecanismos de articulación estratégica, intersectorial e interinstitucional.

Que en conjunto de la Ordenanza 038 del 2018 la cual crea el SISTEMA DE INFORMACION EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA su sigla será SISAN, el cual será un sistema de monitoreo y evaluación, que brinde información suficiente y confiable para la vigilancia periódica y sistemática de la situación alimentaria y nutricional de la población residente en Antioquia, a través de la medición de resultados de programas, proyectos y estrategias a nivel departamental y municipal, que apunten a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y la articulación con otras dependencias en materia de sistemas de información, generando así, que los procesos de planeación y ejecución de las estrategias sean más eficientes y oportunas. Y se modifica el parágrafo 3, del artículo 9 de la ordenanza 046 del 2016.

Esta ordenanza y su contenido será insumo e instrumento fundamental en la operatividad, aplicación y ejecución de la Ordenanza 46 del 2016 que establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y fija la Política Publica de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Antioquia.

Que el Programa de Alimentación Escolar - PAE, se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de

Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 29452 de diciembre 2017 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional -MEN.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional se concibe como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del departamento; garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo feliz y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, este debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad, quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cuantía y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; de igual manera las altas esferas económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contexto políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por un Estado que implemente las políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación solo no se escasee, si no que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidades de acceso acordes a la oferta y demanda de la población.

La política está dirigida a toda la población Colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad.

Por este motivo se priorizarán acciones hacia los grupos de población más vulnerables, como los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados, víctimas del conflicto armado, pertenecientes a grupos étnicos, en condición de discapacidad, y residentes en el área Rural.

Es por esto que el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de la población más vulnerable del Departamento, a través de estrategias de atención alimentaria que llegue a esta población.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: Antioquia Piensa en Grande – 2016 - 2019
LINEA ESTRATEGICA: 3 Equidad y Movilidad Social
COMPONENTE: Numeral 4 Salud
PROGRAMA: 3.01.04 Seguridad Alimentaria y Nutricional en la población vulnerable MANA
PROYECTO: Programa de Alimentación Escolar PAE

Indicador de Producto: Cupos atendidos en los Programas de Complementación Alimentaria PAE.

Número de personas atendidas en Programa de Complementación Alimentaria PAE.

Meta del cuatrienio 1.200.000.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANA, por medio de la Ordenanza 046 de 2016, mediante la cual se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la población Antioqueña, estableció a esta Gerencia como parte del nivel central departamental, atribuyéndole los siguientes objetivos y funciones: *"Formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos, que contribuyan al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población antioqueña".*

En virtud del Decreto Departamental N° 0007 de 2012 y el Decreto N°. 1803 del 17 de abril de 2017, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia

Por lo anterior, la Gerencia de MANA, en atención a las facultades conferidas es la competente para adelantar el proceso de contratación del Programa Escolar -PAE.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

En el año 2015 el Ministerio de Educación expide el Decreto 1852, por medio del cual se establecen, los criterios de funcionamiento del PAE, las competencias de los diferentes actores en su implementación y la concurrencia de recursos para la financiación del mismo; para el cumplimiento de esta norma la Gobernación de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, inicio un proceso de transición al modelo de descentralización que se logró en un 100% en el año 2017, obteniendo a la fecha positivos resultados gracias al esfuerzo y compromiso de los 117 Entes Territoriales Municipales no certificados, la Gobernación y el Ministerio de Educación Nacional – MEN. Para la vigencia 2019, se pretende la consolidación de las acciones de implementación, seguimiento y monitoreo del PAE, en todo el Departamento, para lo cual se continuará liderando el proceso de manera descentralizada.

Para lograr este proceso en el territorio se tienen en cuenta los lineamientos estipulados en la Resolución 29452 de 2017 del MEN en su numeral 2.2. Bolsa Común de Recursos, establece, entre otros, lo siguiente:

> *"Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos:… b) Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC[1] y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio o distrito de su jurisdicción."*

Para lograr los fines estipulados en el Programa de Alimentación Escolar- PAE, con los entes territoriales no certificados de Antioquia, se hará a través de la celebración de convenios interadministrativos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se ejecutan los recursos de cofinanciación y se apoya a las entidades en los procesos de contratación, operación, seguimiento, monitoreo, control y supervisión a la ejecución del PAE.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

OBJETO DE JORNADA UNICA: COFINANCIAR LA ENTREGA DE RACIONES DENTRO DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE A TRAVES DEL CUAL SE BRINDA ALMUERZO A

[1] ETC: Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE _____ GUATAPE _____ QUE COMO COMPONENTE DE LA ESTRATEGIA DE JORNADA UNICA

2.1.1. Alcance del Objeto

Mediante la acción conjunta y concertada entre el Departamento de Antioquia, por medio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA y el Municipio de **GUATAPE,** se articularan acciones para contribuir a la permanencia de la seguridad alimentaria y nutricional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de un (1) complemento alimentario y/o dos (2) durante la jornada escolar, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados e ingresados y caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 29452 de 2017.

Se Garantizará la entrega efectiva de 11.058 raciones a 114 estudiantes, en un plazo de ejecución de 120 días calendario escolar sin supera el 29 de noviembre del 2018.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Las especificaciones técnicas del presente convenio son las estipuladas en la Resolución 29452 de 2017, por la cual se expiden los lineamientos Técnico-Administrativo, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE, emanados del Ministerio de Educación Nacional.
Distribución de cupos por municipio (Ver anexo)

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

La presente contratación requiere, autorización del Consejo de Gobierno y Comité de Orientación y Seguimiento-COS, de la Gobernación de Antioquia.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios incluidos en el convenio, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para la correspondiente codificación podrán utilizar el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE LA NUTRICIÓN	**85000000**	**85150000**	**85151600**	**85151601**

2.3. Asociados

Los asociados serán el Departamento de Antioquia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, y el municipio de **GUATAPE**

2.4. Plazo

El plazo establecido será de 10 meses calendario escolar a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 29 de noviembre de 2019.

2.5. Lugar de ejecución o entrega

La ejecución contractual se realizará en el Municipio de **GUATAPE** del Departamento de Antioquia según el Anexo Cupos por municipio. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

2.6. Compromisos de los asociados

Compromisos del Municipio:

1) Garantizar la entrega efectiva de **11.058** raciones sin superar **114** raciones diarias, soportadas en los formatos establecidos: actas de víveres, certificado de alcalde esta información debe coincidir con el Certificado de Focalización y Registro en la estrategia de Alimentación Escolar de la plataforma del SIMAT, dicha información debe estar actualizada con fecha límite del 31 de marzo de 2019, fecha en la cual se cierran las matriculas según Secretaria de Educación, y debe estar de acuerdo al convenio firmado con la Gerencia MANÁ, así como el certificado de ejecución emitido por los rectores y control de raciones de acuerdo a los periodos de entregas de víveres suministrados a las I.E, debidamente organizados, sin tachones ni enmendaduras y diligenciados completamente. El representante legal de la entidad asociada deberá verificar y certificar la ejecución (matriz) de los recursos del Departamento y del Municipio. La Gerencia MANA realizará revisiones aleatorias de la información relacionada anteriormente, con el fin de convalidarla; después de certificada esta se tendrá por cierta.

2) Suministrar el complemento alimentario de acuerdo a la modalidad definida (PAE regular y/o Jornada Única) y ciclo de menú aprobado por MANÁ (el cual deberá estar publicado en el área de comedor escolar), cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y de conformidad al anexo 1 aspectos alimentarios y nutricionales 2 del MEN, realizando seguimiento durante las visitas a IE y bodega del proveedor, aplicando los formatos establecidos por la Gerencia de MANA y el MEN para la operación del programa ubicados en http://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-prescolar-basica-y-media/Programa-Alimentación-Escolar-PAE-/documentos-y- formatos/34821:Formatos, así como mantener la imagen institucional del Departamento y del Ministerio de Educación Nacional, dando cumplimiento al lineamiento.

Parágrafo 1: El municipio deberá buscar estrategias que permitan la activación de la economía local, a través de las compras públicas a los productores de insumos para la ejecución del programa.
Parágrafo 2: En el evento, que, por las realidades propias de las diferentes comunidades, no sea posible el cumplimiento estricto de las normas aplicables, especialmente los lineamientos PAE y la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 (del Ministerio de Salud y Protección Social), o los que los modifiquen, será necesario acordar alternativas con la supervisión, así como con los entes municipales, que permitan la prestación del programa en condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad.

3) El Municipio se obliga para con la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional Maná a velar por la cantidad y calidad de los alimentos suministrados para el cumplimiento del ciclo de menú, para lo cual

debe hacer llegar a la gerencia el listado de los alimentos suministrado con su respectivo registro sanitario, dicha información será validad conjuntamente con el INVIMA.

4) El Municipio para iniciar la ejecución del presente convenio deberá conformar y mantener activo el Comité Municipal del PAE mediante acto administrativo y los Comité de Alimentación Escolar en cada IE priorizado mediante acta, los cuales contarán con el apoyo de la MESA DE AYUDA conformada por la Gerencia MANÁ; los anteriores deben estar debidamente registrados a la plataforma SIMON de la Gobernación de Antioquia. La finalidad de la plataforma es que a través de ésta el Municipio atienda los requerimientos alrededor de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio y pueda ser reportada. Además, los municipios deberán participar de las mesas Públicas, rendición de cuentas, atender citaciones, visitas de MANÁ, organismos de control y dar respuesta a los requerimientos en las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.

5) El Municipio se compromete con la Gerencia MANÁ, ha realizar la aplicación de los criterios de priorización para identificar los titulares de derecho a atender de acuerdo a lo establecido en el lineamiento del MEN en el numeral 4.1.2 de la Resolución 29452 focalización de titulares de derecho.

6) El Municipio deberá ccaracterizar todos los titulares de derecho focalizados en la estrategia de alimentación escolar en la plataforma SIMAT (GUATAPE-2019-ALIMENTACION ESCOLAR-ALMUERZO-COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM-OTROS-SGP - ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACION ESCOLAR-A) (GUATAPE -2019-ALIMENTACION ESCOLAR-ALMUERZO-OTROS-SGP - ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACION ESCOLAR-A) para el complemento AM/PM. Cuando se ocurra alguna novedad correspondiente a la estrategia en el SIMAT con la plataforma, deberán reportarlo a la Secretaria de Educación, quienes son los administradores del sistema al correo simatantioquia@tareanet.edu.co.

7) El Municipio deberá tener una cuenta maestra activa y vigente para la realización de los desembolsos por parte de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ, Lo anterior de conformidad a los lineamientos estipulados en las Resoluciones 4835 del 2015 y 2248 del 2018.

8) El Municipio deberá articular conjuntamente con los técnicos del área de salud visitas a los establecimientos educativos en los que opere el programa e implementar el plan de saneamiento básico en cada establecimiento educativo atendido y realizar acciones tendientes a minimizar riesgos de accidentes particularmente los referentes a las actividades dentro del comedor escolar, con entidades existentes en el municipio que brinden asistencia en salud ocupacional y seguridad en el trabajo.

Gestionar las acciones necesarias para el mejoramiento del servicio de alimentación escolar y los hábitos de vida saludable implementando acciones de promoción y prevención en los diferentes establecimientos educativos, promover alianzas interinstitucionales con otras entidades y dar respuesta a los planes de mejora. Estas visitas serán soportadas mediantes actas, las cuales serán enviadas a la Gerencia MANÁ de manera mensual junto con los informes de ejecución del presente convenio.

9) El municipio deberá implementar acciones que permita dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos de conformidad a la resoluciones emitidas por el MEN relacionadas con:

1. El kárdex (llevar registro KÁRDEX de ingreso y salida de los alimentos)
2. Formato de visibilidad
3. Realización de 3 muestreos microbiológicos durante la ejecución del convenio a alimentos perecederos concertados previamente con la supervisión de la Gerencia MANA
4. Control de temperatura durante el almacenamientos(alimentos refrigerados y congelados)
5. Publicación de los horarios de consumo en el área de comedor escolar

6. Realizar estrategias de promoción de estilo de vida saludable

10) Presentar a MANÁ informes de avance mensuales en el formato definido por la supervisión, en el término de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, además, entregar la documentación solicitada por el Departamento en los términos que este establezca, así como un informe final al terminar el convenio, con el fin de recibir oportunamente los pagos pactados en el presente Convenio, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el archivo general de la nación.

Rendir, periódica y públicamente, los informes sobre la ejecución de este Convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.

11) El Municipio deberá diseñar un plan operativo, un plan de formación para el personal manipulador.

12) El Municipio debe presentar la documentación de contratación con el operador, con el fin de dar una correcta y continua ejecución al PAE teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 y las demás normas existentes que regulen la contratación estatal al momento de suscribir el presente convenio, atendiendo además los postulados del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011).

Dicha información deberá ser enviada a los supervisores del presente convenio de la Gerencia de Seguridad Alimentaria, MANÁ, una vez suscrito el contrato o convenio celebrado (s) con el operador, adjuntando como fuente de verificación los siguientes documentos:

-Convenio (s) y/o contrato con el operador que asumirá la ejecución del presente convenio.
-Acta de inicio del convenio (s) y/o contrato con el operador.
- Pólizas de calidad y de cumplimiento/ Acata de aprobación de las Pólizas.
-Antecedentes de Contraloría, Procuraduría y Policía del representante legal del operador.
-RUT del operador, que no superen 3 meses de expedición
-Pagos de seguridad social actualizados de los empleados del operador.
-Para la ejecución del mismo debe designarse supervisión, dependencia responsable, equipo interdisciplinario jurídico, técnico y financiero
-Registro presupuestal.
-Decreto de incorporación de los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.

Parágrafo 1: Según los lineamientos del MEN, los recursos aportados al Convenio Interadministrativo, celebrado entre la Gerencia de Seguridad Alimentaria y el Municipio, hacen parte de una bolsa común, la cual debe estar destinada a cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. Por tal motivo, se deben entregar todos los soportes necesarios que sustenten el valor total del convenio.

13) Cumplir a cabalidad con el aporte económico que el municipio compromete en el convenio celebrado con la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia- MANÁ, garantizando la operación del programa mediante el suministro de implementos de aseo, combustible, transporte, dotación de menaje, personal manipulador de alimentos (con certificación vigente apto para manipulación de alimentos) y demás, aportando las fuentes de verificación de su ejecución cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1852 de 2015 artículo 2.3.10.3.7.

14) Con el fin de dinamizar las economías locales, generar circuitos cortos de comercialización en cada municipio del Departamento de Antioquia y de garantizar el equivalente mínimo al 20% de compra pública local, el municipio deberá comprometerse con la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional

de Antioquia MANÁ en la implementación de mecanismos a través de los cuales el operador seleccionado para la entrega de víveres cumpla con este porcentaje de compra local definido a través del anexo técnico N°3 de la Resolución N°29452 del 2017. Además deberá apoyar todas y cada una de las estrategias implementadas por esta entidad en todo lo referente a las compras públicas locales (Ruedas de Negocios), para lo cual recomendará a su operador asistir a los eventos programados por la Gerencia de MANÁ, así como identificar a los pequeños y medianos productores locales para que asistan a las ruedas de negocios. El municipio deberá aportar mensualmente los formatos de compra pública local establecidos por el MEN o por la Gerencia Maná.

15) El Municipio, una vez inicie el proceso contractual derivado del presente convenio, deberá enviar a antioquiahonesta@antioquia.gov.co la información general sobre el mismo: "1 nombre del Municipio", "2 Numero del proceso con el cual se publicó el proceso en el SECOP" "3 Modalidad – Causal de selección", "4 objeto contractual", "5 Valor de la contratación", "6 Indicar el link del proceso en el SECOP".

16) Elaborar el informe final y tramitar el acta de liquidación del Convenio, para firma del Alcalde Municipal.

17) Las demás que se desprendan del desarrollo del objeto contractual.

De La Gerencia MANA.

1) Girar al Municipio los recursos pactados en el presente Convenio, gestionando en Hacienda Departamental, los desembolsos al municipio de acuerdo al cronograma establecido para ello, previo aval de la supervisión del Convenio**, de conformidad al PAC asignado al Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaria de Hacienda y los desembolsos de recursos del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.**

2) Socializar con los equipos interdisciplinarios asignados para el PAE municipal, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Antioquia, apoyar en la solución de dificultades, cumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE y brindar asesoría técnica, jurídica y financiera.

3) Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del presente convenio.

4) Realizar asistencia técnica y acompañamiento a los territorios con el fin de acompañar y coordinar la ejecución del PAE.

5) Realizar revisiones aleatorias de la matriz financiera verificada y certificada por el representante legal de la entidad asociada, con el fin de convalidar la información suministrada por el mismo.

6) Rendir, periódica y públicamente, los informes sobre la ejecución de este Convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.

7) Elaborar el acta de liquidación del Convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

Constitucionalmente, los Departamentos están instituidos como el nivel intermedio de gobierno en Colombia y tienen como funciones generales la administración de sus propios asuntos, y la planificación y promoción

del desarrollo económico y social dentro de su territorio según el Art. 298 de la Constitución Política, además ejercen las funciones administrativas de complementariedad y coordinación de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

A su vez, los Municipios de conformidad con el principio de "Fundamentalidad del Municipio" contenido en el Artículo 311 de la Constitución Política y según Sentencia C-478 de 6 de agosto de 1992 M.P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del Estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre sí apoyándose además el principio de Fundamentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el Artículo 288 de la Constitución Política, interpretados por la Corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P, Humberto Antonio Sierra Porto, así:

"…los tres principios contenidos en el Artículo 288 no pueden verse de manera aislada. Los tres deben ser aplicados de consuno. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las Entidades Territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del Estado. La Ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel territorial trabajen de manera coordinada..."

Además de lo anterior el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece:

"*Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo **2.2.1.2.1.4.4** determina: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*."

Por los motivos expuestos, se procederá a celebrar convenio interadministrativo, pues por mandato normativo, los dos asociados tienen asignadas estás competencias y en virtud de lo anterior y del principio de colaboración armónica entre entidades estatales es necesaria la cooperación de las mismas para la ejecución de este programa en el Departamento de Antioquia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector:

El Programa de Alimentación Escolar encuentra su marco normativo desde la constitución misma a través del Artículo 44 de la Constitución Política y legalmente a través de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1176 de 2007, Manejo de los Recursos del Sistema General de Participación, la Directiva Ministerial 13 de abril de 2002, expedida por el MEN y el ICBF, en la cual se dan orientaciones sobre el uso de los recursos de alimentación escolar, del sistema general de participación; normas estas que constituyen la carta de navegación en la utilización de los recursos financieros en el Programa.

Así mismo el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012 -2019 para el nivel nacional y en el nivel departamental por medio de la Ordenanza 34 del 2016, se *"establece que la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional integral*", la cual tiene como componente estratégico Consumo y aprovechamiento biológico. Cuyas estrategias principales son:

- Complementación alimentaria y nutricional a la población en situación de vulnerabilidad.
- Atención integral a la familia gestante.
- Recuperación Nutricional de la primera infancia, principalmente de comunidades rurales dispersas.
- Atención y prevención de la malnutrición.
- Promoción del acceso a los servicios de salud adopción de estilos de vida saludables.
- Atención de la Seguridad Alimentaria Nutricional en situación de emergencias y desastres.
- Fomento de la alimentación saludable en los diferentes grupos poblacionales.

Para la determinación de las características y especificaciones técnicas, jurídicas y financieras del presente proceso, se tuvo en cuenta el marco normativo anotado y adicionalmente las normas especiales que regulan la materia, tales como:

- Resolución emitida por la Secretaria de Educación Departamental a través de la cual se establece el calendario escolar para el año 2019, y se determina el número de días de atención.
- Lineamiento Técnico Administrativo y estándares del PAE: En la cual se determinan las especificaciones técnicas del servicio a brindar, las obligaciones de los sujetos encargados de la implementación del programa, entre otras.
- Base de datos del SIMAT ANEXO 6A – 5A, Departamental con fecha de corte al 30 de Septiembre de 2018 A través de la cual se aplican criterios de focalización en concordancia con el presupuesto para determinar el número de titulares de derecho, a los cuales se brindará la atención.
- Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional, sobre asignación de recursos, A través de la cual transfiere al Departamento de Antioquia - Gerencia de Seguridad Alimentaria MANA los recursos para brindar la atención en el programa PAE en el Departamento de Antioquia, estableciendo las condiciones en las cuales se debe prestar el servicio.

RESOLUCIONES ASIGNADAS PARA PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2019 PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Con el comunicado 2018-EE-152853 recibido vía correo electrónico nos han informado que los recursos de inversión para los programas mencionados en el año 2019, serian:

Tabla 1 - Recursos de inversión - Ministerio de Educación - Cofinanciación PAE 2019	
ESTRATEGIA PAE	Valor asignación por Vigencia Futura
PAE Regular	45.822.419.110,00
PAE Jornada Unica	1.995.256.980,00
TOTAL	47.817.676.090,00

Al respecto se amplía la información de la asignación para el 2019, presentando el detalle de los recursos de apalancamiento 2018 y los recursos que corresponden a la vigencia 2019, como se presenta a continuación:

Tabla 2 - Recursos de inversión - Ministerio de Educación - Cofinanciación PAE 2019			
ESTRATEGIA PAE	Recursos 2018	Recursos 2019	Valor asignación PAE 2019
PAE Regular	23.146.067,00	45.799.273.043,00	45.822.419.110,00
PAE Jornada Unica	22.391.304,00	1.972.865.676,00	1.995.256.980,00
TOTAL	**45.537.371,00**	**47.772.138.719,00**	**47.817.676.090,00**

Los criterios de focalización aplicados, por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANA, para la asignación de los cupos a cada municipio fueron conforme a lo establecido en los lineamientos y los recursos disponibles así:

- Victimas menores de 28 años de 0 a 11 grado (100%)
- Jornada única rural y urbana (100%)
- Población escolar en condición de discapacidad Rural y urbana de 0 a 11 grado (100%)
- Etnia Rural y urbana 0 a 11 grado (100%)
- Resto Rural de 0 a 5 grado (100%)

4.2. Valor del convenio:

El valor del presente convenio interadministrativo será por la suma de: **TRENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L. ($36.355.858)**

La Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, asi:

Niños o cupos a atender **114**
Valor cupo: **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MLV ($2874)**
Días calendario escolar: **97 dias calendario escolar.**

Total recursos Gerencia Maná: **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. (**31.780.692**).**

El municipio así:

Aportes correspondientes a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($4.575.166)** aporte en especie relacionado en la propuesta presentada por el municipio a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA. El uso de los aportes del municipio deben atender los lineamientos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 1176 de 2007.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos aportados por La Gerencia de MANÁ por valor de: **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. (**31.780.692**). Se desembolsarán de la siguiente forma:**

Un primer desembolso correspondiente al 40% de los recursos de la vigencia 2019 aportados por MANÁ, previa presentación del Certificado de Focalización y Registro en la estrategia de Alimentación Escolar de la plataforma SIMAT, con el número de cupos priorizados, el cual debe coincidir con los cupos aprobados en el convenio, esta información debe estar contenida en el formato establecido por la entidad (certificado de caracterización MANÁ) con corte de acuerdo a la fecha de inicio de operación del Programa de Alimentación Escolar, lo anterior se validara con el reporte detallado de la estrategia que emite la Secretaria de Educación Departamental.

También deben presentar el plan operativo y documentación de contratación que contenga como mínimo información sobre el objeto que se proyecta contratar, la modalidad de contratación, su cuantía, modalidades de atención y número de estudiantes a beneficiar, los cuales deben estar debidamente aprobados por la supervisión y previa incorporación de los recursos en el Municipio.

Los documentos allegados por el municipio debes corresponder a los descritos en los compromisos del Municipio numeral 8.

PARAGRAFO: Este primer desembolso está sujeto a la verificación por parte del equipo supervisor de la Gerencia, el pago será proporcional a los titulares de derecho caracterizados. Además el municipio deberá presentar los documentos soportes que den cuenta de la conformación e inscripción del comité municipal del PAE mediante acto administrativo y el comité de alimentación escolar en cada IE mediante acta.

Un segundo desembolso correspondiente al 40% de los recursos de la vigencia 2019 aportados por MANÁ, previa presentación de los informes de avance que den cuenta del 60% de las raciones entregadas correspondiente a la ejecución del convenio, las cuales deberán estar supeditadas a los cortes de focalización y registro en la estrategia de alimentación escolar de la plataforma SIMAT.
PARAGRAFO: Los cortes de focalización y registro deberán realizarse con 7 días de antelación a la entrega de víveres, los cuales darán cuenta del porcentaje de ejecución.

Un tercer desembolso correspondiente al 20% de los recursos de la vigencia 2019 aportados por MANÁ, previa presentación del informe del 100% de la ejecución del convenio, así como los respectivos soportes de pagos realizados al operador a la fecha del presente desembolso y toda la información que soporte la inversión de los recursos del Municipio que fueron comprometidos en el convenio.
PARAGRAFO: Igualmente se tendrán en cuenta como soporte de ejecución los certificados de focalización y registro en la estrategia de alimentación escolar de la plataforma SIMAT según convenio firmado con la Gerencia, que serán soportes para el desembolso final.

Los desembolsos de recursos PROPIOS de la Gerencia MANA, se realizaran de acuerdo al PAC del Departamento de Antioquia, establecido por la Secretaria de Hacienda y los desembolsos de recursos del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL irán de acuerdo al PAC del mismo.

4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

4.4.1. DEPARTAMENTO

BANCO DE PROYECTOS: Conforme a la información del Banco Departamental de Proyectos de Inversión:

El código del registro del proyecto es 2016050000032.
ELEMENTO P02-0158.

Seguridad Alimentaria y Nutricional en la población vulnerable- MANÁ. Vigente hasta el 19 de diciembre de 2018 y 22 de febrero de 2019.

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** VI. 14.2/1139/0-1010/330104000/000045
 VI. 14.2/1139/0-31947/330104000/000045
- **CDP**: VF N°6000002616/ VF N°6000002717
- **VIGENCIA FUTURA**: Ordenanza 037 del 06 de Diciembre del 2018.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

De conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, enmarcado en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 constitucional y en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y equilibrio contractual aplicables a la contratación administrativa y enumerados en los artículos 24 derogado en su numeral 1 por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, 25, 26 y 27 de la ley 80 de 1993, es pertinente y necesario la celebración del convenio interadministrativo ya que permite la integración de dos entes territoriales autónomos en la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar a través de estrategias conjuntas que consisten en aportes económicos y logísticos para el buen desarrollo del programa , el cual tiene como asociados al Departamento de Antioquia - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ y el Municipio de **GUATAPE,** entidades que en ejercicio de la corresponsabilidad que les asiste para la ejecución del PAE, acuerdan unir esfuerzos para intervenir en la prestación con calidad del Programa de Alimentación Escolar, en la forma que lo dispone el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 29452 de 2017que se establecen que las entidades territoriales deben concurrir en una bolsa común y destinar recursos para cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar.

Así las cosas, el presente proceso se ajusta a los mandatos constitucionales y requisitos legales exigidos de selección objetiva, legalidad y transparencia, toda vez que se encamina a la prestación conjunta de servicios públicos en los que existe responsabilidad de la Nación el Departamento de Antioquia y los entes municipales.

El municipio de **GUATAPE** a través de convenio interadministrativo suscrito con la Gerencia MANÁ ha venido manejando los recursos del Programa de Alimentación Escolar, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos por la Gerencia de MANÁ para su operación.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

Identificado el contexto en el cual interactúa la Entidad Estatal y conocido el ambiente social, económico y político, La Entidad procede a identificar (i) sus propios riesgos; (ii) los riesgos comunes a sus procesos de contratación; y (iii) los riesgos del proceso de contratación en particular.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que puede ocurrir; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Ver anexo tabla Matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece:

> "Artículo 7°. De las garantías en la contratación…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento…"

En virtud de lo anterior para este convenio estas no se solicitarán.

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Por medio de la Resolución N° 2018060403859 el 26 de diciembre del 2018, el Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional designó los siguientes profesionales como miembros del Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso contractual:

En calidad de Logístico, RICARDO ANDRÉS RAMIREZ
En calidad de Técnico, LUISA ARCILA GÓMEZ
En calidad de Jurídico, NATALIA GIRALDO RESTREPO

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÏA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018, el tipo de Supervisión a aplicar en este tipo de contratos es **B Colegiada**, en razón a su cuantía y el objeto a contratar.

10. ANEXOS

Aquí se relacionan los anexos de tipo técnico, Administrativo, financiero, y legales a que haya lugar. Recuerde que este es un documento complejo, lo que significa que los anexos que se indiquen deberán estar organizados en el mismo orden que se detalle en este punto y harán parte integral de este documento de estudios previos. Como ejemplo:

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador N° 37 del 06 de diciembre del 2018.
2. Vigencia Fututa 037 del 06 de diciembre del 2018.
3. BPID (Certificado de Banco de Proyectos) N°02-0158
4. Anexo 1 - Resolución 29452
5. Anexo de Riesgos
6. Distribución de Cupos

ORIGINAL FIRMADO

Ricardo Andrés Ramírez
Profesional Universitario - Maná

ORIGINAL FIRMADO

LUISA ARCILA GÓMEZ
Profesional Universitario - Maná

Rol Logístico

ORIGINAL FIRMADO

Natalia Giraldo Restrepo
Cargo del servidor - Dependencia
Rol Jurídico

Fecha de creación:
Fecha de Aprobación:

Rol Técnico